

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00227-00

AUTO # 1668

Santiago de Cali, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Consecuencialmente con los escritos presentados dentro de la presente demanda de DECLARACION DE UNION MARTIAL DE HECHO, promovida por AMPARO GRISALES RIVERA por parte del apoderado de la actora y del demandado en el sentido que le remita el traslado para poder contestar la demanda, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR la comunicación para notificación del demandado conforme al numeral 3 del artículo 291 del C.G.P, y el escrito presentado por el demandado para que obren y consten.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, fin de que se sirva notificar en debida forma al demandado conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 291 del C.G.P, remitiendo el traslado de la demanda al correo electrónico del demandado, para los efectos de la notificación de la demanda y se surta así la notificación, y el traslado por el termino de veinte (20) días para contestar. Si opta por realizar la notificación por aviso debe remitirle también dicha documentación por envío físico, para surtir en debida forma lo que prevé el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ